



23 SEP 2020
1056
663

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXP. N°1050-663-2020-

DECRETO

N°

1586

-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de setiembre de 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.157; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-2020, N° 1.518-G-2020, normas concordantes y complementarias; la "69° Edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes"; las celebraciones por el "Día del Estudiante"; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la vigencia del Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 se dispuso la suspensión preventiva de clases presenciales de todos niveles en los establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy, en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica por la pandemia de virus sars covid-19 (coronavirus), con medidas restrictivas y de control por la decisión de preservar el sistema de salud pública.

Que, priorizando la necesidad y continuidad de tareas de aprendizaje, se recurrió a nuevas modalidades, implementándose en los diferentes niveles, actividades áulicas virtuales.

Que, no obstante las serias dificultades expuestas, resulta decisivo acompañar al estudiantado jujeño, garantizando la continuidad de festejos distintivos de nuestra cultura y caros al sentimiento local, como la participación en la concreción de la "69° Edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes" organizada por el Ente Autárquico Permanente, con actividades compatibles, virtuales y por redes sociales, e igual, conmemorar el "Día del Estudiante".

Que, específicamente para el día 21 de septiembre, rige asueto escolar dispuesto en el Anuario Escolar 2020-2021, resultando oportuno suspender actividades áulicas virtuales durante la semana, en todas las Instituciones Educativas y niveles, sin perjuicio de la continuidad de exámenes, capacitaciones y otras actividades educativas ya programadas.

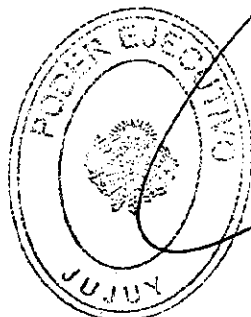
Por lo expuesto, en ejercicio de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la suspensión de clases virtuales entre los días veintidós (22) a veinticinco (25) de septiembre de 2020 inclusive, en todas las Instituciones Educativas de Nivel Inicial, Primario, Secundario, Superior, Técnico Profesional y Modalidades dependientes de la Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, sin perjuicio de la continuidad de exámenes, capacitaciones y otras actividades educativas programadas.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido vuelva a Ministerio de Educación a demás efectos.

DRA. ELYA C. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE EDUCACION



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MINISTRO QUE ES FOTOCOPIADO DEL ORIGINAL QUE TIENE A LA CESTA

Prof. ARIEL RETOLAZ
VIC. JEFE TURNO DE ESPAL
MINISTERIO DE EDUCACION